

Bogotá, 29/10/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195600563111**



20195600563111

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Llegar Transportes Ltda
CARRERA 21 NO 7-82
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11162 de 21/10/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

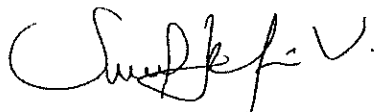
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: NuibiaBejarano**

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 11162 21 OCT 2019

"Por la cual se decide una investigación administrativa"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, y el Decreto 2409 de 2018¹.

Expediente: Resolución de apertura No. 12018 del 14 de marzo de 2018
Expediente Virtual: 2018830348800621E

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 12018 del 14 de marzo de 2018, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de **LLEGAR TRANSPORTES LTDA** con NIT **830125816-1** (en adelante la Investigada).

SEGUNDO: La Resolución de apertura de la investigación fue notificada por aviso publicado en la página web de la Entidad el día 25 de abril de 2018, tal y como consta en el expediente.

2.1. En la Resolución de apertura se imputó el siguiente cargo único y sanción procedente:

"Cargo Único: LLEGAR TRANSPORTES LTDA con 830125816-1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por la Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

(...)

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: (...) imponer las

¹ Artículo 27. *Transitorio.* Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los arts. 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los arts. 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los arts. 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por la cual se decide una investigación administrativa

En esa medida se tiene que en la formulación jurídica realizada en la resolución de apertura no se hizo referencia a una norma de rango legal sino de otra jerarquía¹⁷ (v.gr. resolución o decreto). Luego, no es explícito para el investigado cuál era la norma de rango legal que se estaba presuntamente vulnerando y, a estas alturas, no puede el Despacho cambiar la imputación jurídica para incorporar normas que no se formularon desde la apertura. En consecuencia, en la formulación de cargos de la presente actuación administrativa se vulneró el debido proceso, el principio de legalidad y tipicidad.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, este Despacho procederá a pronunciarse sobre la responsabilidad de la Investigada como se pasa a explicar.

Se previó en la Ley 1437 de 2011 que "[e]l acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener (...) la decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".

Al respecto, conforme con la parte motiva de la presente Resolución, el Despacho procede a

7.1. Archivar

La investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 12018 del 14 de marzo de 2018, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 12018 del 14 de marzo de 2018, contra de **LLEGAR TRANSPORTES LTDA** con NIT **830125816-1**, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación iniciada mediante la Resolución No. 12018 del 14 de marzo de 2018 contra de **LLEGAR TRANSPORTES LTDA** con NIT **830125816-1**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de contra del **LLEGAR TRANSPORTES LTDA** con NIT **830125816-1**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente Recurso de Apelación

¹⁷ "(...) en el derecho administrativo sancionador el principio de legalidad exige que directamente el legislador establezca, como mínimo, los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada, las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar con claridad la conducta, al igual que exige que en la ley se establezca también la sanción que será impuesta o, igualmente, los criterios para determinarla con claridad" - Sentencia del 18 de septiembre de 2014, radicación 2013- 00092. Cfr. Pg. 12

Por la cual se decide una investigación administrativa

ante la Superintendente de Transporte, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 1 1 6 2

2 1 OCT 2019



CAMILO PABÓN ALMANZO

SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

Notificar:

LLEGAR TRANSPORTES LTDA

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: CR 21 NO. 7-82

BOGOTÁ-D.C.

Correo electrónico: clientes_llegartrans@hotmail.com

Dirección Comercial: CRA 21 NO. 7-78
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CLIENTES_LLEGARTRANS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Que la entidad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0004122 de Notaría 45 De Bogotá D.C. del 26 de junio de 2003, inscrita el 15 de agosto de 2003 bajo el número 00893513 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada LLEGAR TRANSPORTES LTDA.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0003038	2004/03/20	Notaría 29	2004/03/31	00927584	
0005036	2004/05/04	Notaría 29	2004/05/18	00934825	
2174	2009/06/17	Notaría 36	2009/06/23	01306975	
2174	2009/06/17	Notaría 36	2009/06/23	01307113	
04927	2011/07/07	Notaría 72	2011/07/08	01494523	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 26 de junio de 2033.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social principal de la sociedad comprende las siguientes actividades: La prestación de servicios públicos de transporte terrestre o automotor de carga para la movilización de mercancías, bienes y cosas dentro del territorio nacional, como también conducción de carga, encomiendas, valores y demás especies susceptibles de ser transportadas por cualquier medio, a nivel urbano, interurbano, nacional y en conexión con el exterior. Igualmente la prestación del servicio de trámite de documentos, atención a los usuarios, consultorías, intermediación aduanera sin que sea agente, utilizando los diferentes sistemas y subsistemas del transporte existente tanto aéreo, terrestre, fluvial, marítimo y mecanizado. La sociedad en desarrollo del objeto social anotado, podrá, comprar, vender, adquirir, enajenar o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, tomar o dar dinero en préstamo a interés, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efecto de comercio y aceptarlós en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, su cesión a cualquier título, la promoción y formación de empresas de la misma índole o negocios relacionados directamente con su objeto principal y el aporte a ellas de toda clase de bienes, la celebración de contratos de sociedades o la asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o se relacionen directamente con el; la adquisición o enajenación a cualquier título

de intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto; la importación y explotación y exportación de bienes, ya sean de capital o de comercio para su propio servicio o el de terrenos, la representación o agencia de personas naturales y en general ejecutar todo acto y celebrar todo contrato que se relacionen con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4923 (Transporte De Carga Por Carretera)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$333,000,000.00 dividido en 333,000.00 cuotas con valor nominal de \$1,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ALFONSO GONZALEZ GREGORIO	C.C. 000000079262049
No. cuotas: 166,500.00	Valor: \$166,500,000.00
GOMEZ MOJICA JIMMY ALVARO	C.C. 000000019357118
No. cuotas: 33,300.00	Valor: \$33,300,000.00
FRANCO RIVERA CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000053154395
No. cuotas: 66,600.00	Valor: \$66,600,000.00
BARRAGAN GARCIA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052331785
No. cuotas: 66,600.00	Valor: \$66,600,000.00
Totales	
No. cuotas: 333,000.00	Valor: \$333,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente y un subgerente.

CERTIFICA:

**** Nombres ****

Que por Acta no. 35 de Junta de Socios del 16 de mayo de 2011, inscrita el 8 de julio de 2011 bajo el número 01494524 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
BARRAGAN GARCIA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052331785

Que por Acta no. 04 de Junta de Socios del 7 de julio de 2012, inscrita el 23 de agosto de 2012 bajo el número 01660213 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE	
ALFONSO GONZALEZ HECTOR	C.C. 000000019320292

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. sin núm del 31 de mayo de 2019, inscrito el 31 de Mayo de 2019 , bajo el No. 02472190 del libro IX, Barragán García Sandra Patricia renunció al cargo de representante legal (Gerente) de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Gerente es el representante

legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: A. Usar de la firma o razón social; B. Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios; C. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios; D. Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; e. Convocar a la junta general de socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. G. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la ejecución de actos o contratos. H. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. I. El gerente requerirá autorización de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000. 00) el subgerente cubre las faltas temporales o definitivas del gerente.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: LLEGAR TRANSPORTES LTDA
Matrícula No: 01299574 del 15 de agosto de 2003
Renovación de la Matrícula: 19 de mayo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Dirección: CR 21 NO. 7-82
Teléfono: 3704176
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: gerencia@llegartransportes.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2080 DEL 1 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155671 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE NO. 110014003048201600334, DE: GLADIS EDITH OTALORA VASQUEZ, CONTRA: LLEGAR TRANSPORTES LTDA, HECTOR ALFONSO GONZALEZ, JHON JAVIER MORENO Y JORGE HERNAN FRANCO, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 31 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20195500538851



Bogotá, 21/10/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Llegar Transportes Ltda
CARRERA 21 NO 7-82
BOGOTA - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

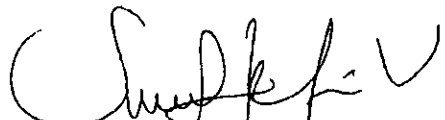
Dé manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 11162 de 21/10/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Uerós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04
V2

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit: 900.042.817.0 D.C. 28. 03. 83 A.S.
 Avenida del usuario: 127-11 472000 - 11000 111 310 - correo: atencion@472.com.co
 M.M. Transportes Ltda. c.c. cargo: 000100 041700070811
 M.M. Transportes Ltda. c.c. cargo: 001007 00 0001000111

Destinatario: **Remitente:**
 Habilitación: Llegar Transportes Ltda. Habilitación: VERTICE/2019/000723
 Dirección: CANTERAS 21 NO 7-82 Dirección: C/48 31 No. 28B21 BARRIO
 CIudad: BOGOTÁ D.C. Ciudad: BOGOTÁ D.C.

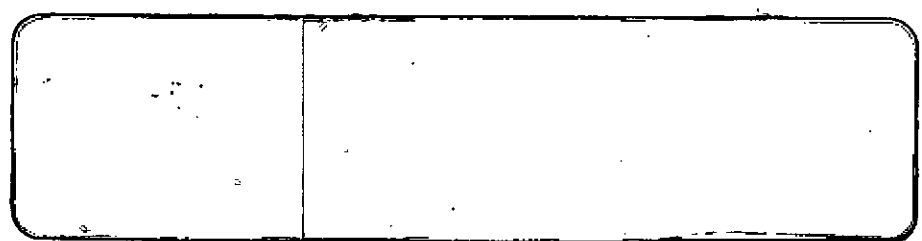
472

Motivos: 1. Desconocido 2. No Existe Número
 de Devolución: 3. Retenido 4. No Retenido
 5. Cambiado 6. No Contactado
 7. Devolución Errada 8. Aportado Clausurado
 9. No Recibido 10. Puerta Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO
 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Alvaro Rodríguez**
 Centro de Distribución: **BOGOTÁ**
 Observaciones: **NO RECIBIR**

Observaciones: **NO RECIBIR**
 Centro de Distribución: **BOGOTÁ**
 Observaciones: **NO RECIBIR**



Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS